

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE MARZO DE 1960

NUM. 17.020

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 89

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 104 del Poder Ejecutivo que dice: "Acuerdo N° 104 —Con vista del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, suscrito en esta ciudad el día diez de junio del corriente año, por los Ministros de Economía de los países Centroamericanos, con ocasión de la V Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, del cual Honduras es miembro, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTRO-AMERICANAS DE INTEGRACION.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Teniendo en cuenta las finalidades del Programa de Integración Económica Centroamericana emprendido a través del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y, en particular, el Artículo XXI del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana,

Animados del deseo de estrechar los lazos de hermandad que natural y tradicionalmente unen a sus países y de cooperar conjuntamente hacia la superación de los problemas económicos que les afectan en común.

Teniendo como objetivo fundamental la elevación de los niveles y condiciones de vida de los pueblos centroamericanos y el uso racional, para tal fin, de sus recursos; y convencidos de que dentro de los programas de desarrollo económico del Istmo Centroamericano, la integración de sus economías ofrece ventajas que redundarán en una ampliación del intercambio comercial y en un proceso más acelerado de industrialización sobre bases de interés recíproco;

Han decidido celebrar el presente Convenio por el cual establecen un Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, a cuyo efecto han designado a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Guatemala, al Señor José Guirola Leal, Ministro de Economía;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador, al Doctor Alfonso Rochac, Ministro de Economía;

Su Excelencia el Señor Presidente del Concejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República de Honduras, al Señor P. M. Fernando Villar, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Nicaragua, al Doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía y Hacienda; y,

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Costa Rica, al Sr. Wilburg Jiménez Castro, Vice- Ministro de Economía y Hacienda;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Estados contratantes se comprometen a estimular y promover el establecimiento de industrias nuevas y la especialización y ampliación de las existentes, dentro del marco de la integración económica centroamericana y convienen en que el desarrollo de las diferentes actividades que estén o puedan estar comprendidas en dicho programa deberá efectuarse sobre bases de reciprocidad y equidad, a fin de que todos y cada uno de los países centroamericanos obtengan progresivamente beneficios económicos.

ARTICULO II

Los Estados contratantes declaran su interés en que se desarrollen industrias con acceso al mercado común centroamericano, las cuales se denominarán industrias centroamericanas de integración y serán objeto de declaración conjunta de las Partes contratantes por medio de la Comisión Centroamericana de Integración Industrial, que se establece conforme el Artículo VIII de este Convenio.

CONTENIDO

Decreto N° 89 - Enero de 1960

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos, N° 2586 al 2591, inclusive -- Mayo de 1953.

AVISOS

Se considerarán como industrias centroamericanas de integración aquellas que, a juicio de la Comisión Centroamericana de Integración Industrial, se compongan de una o más plantas cuya capacidad mínima requiera que tengan acceso al mercado centroamericano para operar en condiciones razonablemente económicas y competitivas.

ARTICULO III

La aplicación del presente Régimen a las industrias centroamericanas de integración queda sujeta a que, para cada una de dichas industrias, los Estados contratantes suscriban un protocolo adicional en que se estipulen:

- El país o los países donde deban ubicarse inicialmente plantas industriales sujetas a este Régimen, la capacidad mínima de dichas plantas y las condiciones en que deban admitirse, posteriormente, plantas adicionales en esos mismos o en otros países;
- Las normas de calidad de los productos de dichas industrias y los demás requisitos que se estime conveniente establecer para la protección del consumidor;
- Las reglas que fueren aconsejables respecto a la participación de capital originario de Centroamérica en las empresas que sean propietarias de las plantas;
- Los aforos comunes centroamericanos que se aplicarán a los productos de las industrias centroamericanas de integración; y,
- Cualesquiera otras disposiciones tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ARTICULO IV

Los productos de las plantas comprendidas en una industria centroamericana de integración y que estén acogidos al presente Régimen, gozarán de los beneficios del libre comercio entre los territorios de los Estados contratantes.

Los productos de las plantas comprendidas en la misma industria pero no acogidas al Régimen, gozarán en los Estados contratantes de rebajas arancelarias sucesivas de un diez por ciento anual del foro común centroamericano correspondiente, a partir de la fecha que se estipule en el protocolo adicional respectivo. A partir del décimo año, dichos productos gozarán plenamente de los beneficios del libre comercio.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en cualesquiera otras disposiciones de este Convenio o de los protocolos adicionales, el intercambio de productos de las industrias centroamericanas de integración se regirá por las disposiciones del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.

ARTICULO V

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, la Comisión Centroamericana de Comercio dará preferente atención a la equiparación de los derechos y gravámenes que se apliquen a la importación de mercancías similares o sucedáneas de los artículos producidos por las industrias centroamericanas de integración amparadas por los protocolos adicionales a este Convenio, así como a la importación de materias primas y envases necesarios para su producción y distribución.

ARTICULO VI

Siendo intención de las Partes contratantes proporcionar amplio estímulo fiscal a las industrias centroamericanas de integración, las empresas propietarias de plantas industriales amparadas en el presente Régimen, gozarán, en el territorio de los países en que estuvieren establecidas o se establezcan dichas plantas, los beneficios y exenciones que correspondan de acuerdo con la legislación interna del país respectivo sobre la materia.

ARTICULO VII

Salvo en caso de emergencia, los gobiernos de los Estados contratantes no otorgarán franquicia o rebajas aduaneras por debajo del aforo común centroamericano a la importación procedente de fuera de Centroamérica, de mercancías iguales, similares o sucedáneas de las cla-

boradas en cualquiera de los países centroamericanos por plantas comprendidas en las industrias de integración, ni se aplicarán a dichas importaciones tipos de cambio preferenciales que equivalgan a tales franquicias o rebajas.

Asimismo, los gobiernos y las demás entidades del Estado darán preferencia, en sus importaciones oficiales, a los productos de las industrias centroamericanas de integración.

ARTICULO VIII

Para la debida aplicación del presente Convenio y de los protocolos adicionales, los Estados signatarios acuerdan constituir una Comisión Centroamericana de Integración Industrial, formada por un representante especial de cada una de las Partes contratantes, la cual se reunirá con la frecuencia que requieran sus labores o cuando lo solicite cualquiera de los Estados participantes.

La Comisión o cualquiera de sus miembros podrá viajar libremente en los países contratantes para estudiar sobre el terreno los asuntos de su incumbencia, y las autoridades de los Estados signatarios deberán proporcionarle los informes y facilidades que requiera para el desempeño de sus funciones.

La Comisión tendrá una Secretaría permanente, la cual estará a cargo de la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

La Comisión adoptará por unanimidad su propio reglamento, y prescribirá las normas relativas a la tramitación de los asuntos que sean de su competencia, y especialmente aquellas que traten sobre las condiciones y forma en que habrán de oírse en cada caso los puntos de vista de la iniciativa privada.

ARTICULO IX

Las personas naturales o jurídicas que tengan interés en que alguna planta sea incorporada al presente Régimen deberán presentar a la Secretaría de la Comisión Centroamericana de Integración Industrial la solicitud correspondiente acompañando la información que se requiera sobre el particular.

Cuando la Secretaría disponga de suficientes elementos de información, dará cuenta de la solicitud a la comisión. Si a juicio de ésta el proyecto responde a los objetivos de este Convenio, la solicitud será sometida a dictamen del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial o de cualquier otra persona o entidad que la propia Comisión considere competente. El dictamen deberá recaer sobre los aspectos tecnológicos y económicos del proyecto, y, en particular, sobre las perspectivas de mercado, y correrá a expensas de los interesados.

A base del dictamen, la Comisión decidirá sobre el proyecto y, en caso de considerarlo viable, someterá a los gobiernos de los Estados contratantes las recomendaciones que estime pertinentes sobre la celebración del protocolo que ampare la industria de que se trate y sobre las condiciones que convenga estipular.

Cuando el proyecto se refiera a una planta comprendida en una industria que ya se encuentre amparada por un protocolo, la Comisión estará facultada para declarar, de conformidad con los términos del protocolo correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, la inclusión de la planta en los beneficios del presente Régimen, comunicándolo así a los gobiernos de los Estados contratantes.

ARTICULO X

La Comisión Centroamericana de Integración Industrial rendirá a los gobiernos de las Partes contratantes un informe anual de sus actividades.

La Comisión deberá realizar periódicamente estudios que permitan a los gobiernos evaluar los resultados de la aplicación del presente Régimen.

La Comisión estará facultada para proponer a los gobiernos de los Estados contratantes medidas conducentes al desarrollo de las industrias centroamericanas de integración y al funcionamiento eficaz de las plantas que formen parte de ellos. Podrá asimismo proponer a los gobiernos cualesquiera medidas que sean necesarias para resolver los problemas que suscite la aplicación del presente Convenio

ARTICULO XI

Los Estados signatarios convienen en resolver fraternalmente, dentro del espíritu de este Convenio, las diferencias que surgieren sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas y de los protocolos adicionales. Si no pudieren ponerse de acuerdo, solucionarán la controversia por arbitraje. Para integrar el tribunal arbitral respectivo cada una de las Partes contratantes propondrá a la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos los nombres de tres Magistrados de sus respectivas Cortes Supremas de Justicia. De la lista total de candidatos, el Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos y los representantes gubernamentales ante ese organismo, escogerán, por sorteo, a cinco árbitros que integrarán el tribunal, debiendo ser cada uno de ellos de diferente nacionalidad. El laudo del tribunal arbitral será pronunciado con los votos concurrentes de, por lo menos, tres de sus miembros, y causará efectos de cosa juzgada para todas las Partes contratantes por lo que hace a cualquier punto que se resuelva relativo a interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio y de los protocolos adicionales

ARTICULO XII

Este Convenio será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se depone el último instrumento de ratificación. Su duración será de veinte años y se renovará, por reconducción tácita, por períodos sucesivos de diez años.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de los Estados signatarios, con dos años de anticipación, por lo menos, a la fecha en que termine el período inicial o los períodos sucesivos de vigencia del mismo.

Si alguno de los Estados contratantes hiciere la denuncia después del plazo fijado, pero con anterioridad a la iniciación de un nuevo período, ésta será válida, pero el Convenio conservará su vigencia por dos años más a partir de la fecha en que se inicie el nuevo período.

En caso de denuncia del presente Convenio, éste continuará en vigencia con respecto a los protocolos adicionales por el tiempo que falte para la expiración de los mismos.

Cuando alguno de los Estados contratantes denunciare este Convenio los otros decidirán si queda sin efecto para todos, o si se mantiene su vigencia entre los que no lo hubieren denunciado.

Los protocolos adicionales de este Convenio se aprobarán conforme a las normas constitucionales o legales de cada país.

ARTICULO XIII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Convenio, del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, a los cuales notificará asimismo del depósito de los instrumentos de ratificación correspondientes, así como de cualquier denuncia que ocurriere en los plazos establecidos al efecto. Al entrar en vigor el Convenio, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta.

ARTICULO TRANSITORIO

A efecto de promover una distribución equitativa de las plantas comprendidas en las industrias centroamericanas de integración, los Estados contratantes no adjudicarán una segunda planta a un mismo país, mientras a cada uno de los cinco países centroamericanos no se hubiere asignado una planta de conformidad con los protocolos que prevén el Artículo III.

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman el presente Tratado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., capital de la República de Honduras, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Con reserva de lo que dispone el inciso 3°, subinciso b) del Artículo 149 de la Constitución de la República, respecto al Artículo XI del presente Tratado,

Por el Gobierno de Guatemala:

JOSE GUIROLA LEAL,
Ministro de Economía.

Por el Gobierno de El Salvador:

ALFONSO ROCHAC,
Ministro de Economía.

Por el Gobierno de Honduras:

FERNANDO VILLAR,
Ministro de Economía
y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

ENRIQUE DELGADO,
Ministro de Economía.

Por el Gobierno de Costa Rica:

WILBURG JIMENEZ CASTRO,
Vice-Ministro de Economía y Hacienda

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos acepta el depósito de este instrumento y oportunamente dará cumplimiento a las formalidades prescritas en el Artículo XIII del presente Tratado

J. GUILLERMO TRABANINO,
Secretario General de la Organización
de Estados Centroamericanos.

J. GUILLERMO TRABANINO, Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos, CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original del CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION, firmado por los Exmos Sres Ministros de Economía de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el día diez de junio del corriente año en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Y para ser remitida esta copia a la Honorable Cancillería de Honduras de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII de este mismo Convenio, la firmo

Seña en la Sede de la Oficina Centroamericana, San Salvador, a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Sello (firma) J. Guillermo Trabanino.

CONSIDERANDO: Que las estipulaciones contenidas en el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración están en acuerdo con el mandato expresado en el Artículo 259 de la Constitución de la República, que establece que "El Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de la cooperación internacional, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se opongan al interés nacional".

CONSIDERANDO: Que estando inspirado el Convenio antes mencionado en los propósitos que animan a nuestra Constitución respecto a la integración económica centroamericana, es procedente aprobarlo y ratificarlo.

Por Tanto,

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración; y,

2. Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Comuníquese.

(f) RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f) Andrés Alvarado Puerto".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D C 2 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

de junio de 1958

(Concluye el Acuerdo No 1197)

LA CUESTA

Profesor Domingo Urbina, Profesor Auxiliar.

LOS HERNANDEZ

Profesor Cornejo Amaya, Director

Profesora Anita C. Mejía, Profesora Auxiliar.

EL LIMON

Profesora Enriqueta Bonilla, Directora.

SAN JOSE

Profesor Juan José Alvarenga, Director

SAN FRANCISCO

Escuela "Faro de Honduras"

Profesora Lidama Ayala, Directora

COLOLACA

MUNICIPIO CANGUACOTA

Escuela "Pedro Nufio"

Profesora Elva Esther Vásquez, Directora, en sustitución de la Profesora Cristina León

LAS FLORES

Escuela "José Cecilio del Valle"

Profesora María Jesús Natarén, Directora, en sustitución de la Profesora María Tránsito Núñez

LAS CASITAS

Profesora R. Angélica Cuéllar, Directora, en sustitución de la Profesora María Jesús Natarén

MALSINGALES

Escuela "Ladislao Urbina"

Profesor Daniel Hernández, Director, en sustitución de la Profesora María Dolores Pineda G

MUNICIPIO DE CANDELARIA

SAN LORENZO

Profesor Remberto Castro, Director, en sustitución del Profesor Juan Rivera.

SAN FRANCISCO

Profesora María Santos Rivera, Profesora Auxiliar.

AGUA CALIENTE

Escuela "José Trinidad Reyes"

Profesor J Humberto Montoya, Director, en sustitución de la Profesora Patrocina R. de Mejía

MUNICIPIO DE VIRGINIA

CUAQUINCORA

Profesor Félix Echeverría, Profesor Auxiliar

MUNICIPIO DE PIRAERA

SANTA LUCIA

Escuela "Raúl Zaldívar"
Profesor Hermenegildo Vásquez, Director, en sustitución de la Profesora Zola Avila

MUNICIPIO DE MAPULACA

SAN ANTONIO

Escuela "José Cecilio del Valle"
Profesora, Adelfa Perdomo, Directora, en sustitución de la Profesora Raquel Escobar.

LA HAMACA

Profesora Raquel Escobar, Directora

MUNICIPIO DE ERANDIQUE

SAN ANTONIO MONTANA

Profesora Mercedes Cárcamo, Directora.

MUNICIPIO DE SAN ANDRES

SUNSULACA

Escuela "Gustavo Castañeda"
Profesora J. Rosa Enamorado, Directora

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de mayo de 1958.

Nº 3942.—L 8.646.76, a favor de Esso Standard Oil S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos

Nº 3944.—L 30 00, a favor de varias personas por alquiler de edificios para hospedaje de los trabajadores de la Carretera Ceiba-Masica, durante el mes de mayo.

Nº 3945.—L 30.00, a favor de Casa de los Repuestos, por ma-

teriales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 3946.—L 125 00, a favor de H. H. Hun y Cia., valor de un micrófono tipo EL 6020 suministrado a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Oficina del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 3947.—L 68.75 a favor de Fábrica de Baterías Pride of Lightning, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos

Nº 3948.—L 18.50, a favor de Casa de los Repuestos, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 3949.—L 22.00 a favor de la Casa de los Repuestos, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 3950.—L 245.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "A" correspondiente al mes de mayo de 1958.

Nº 3951.—L 180.00, a favor de Jesús Ricardo Fleil, por 2 camas plegables con colchón suministradas a la Dirección General de Caminos para servicio de la Superintendencia "D".

Nº 3952.—L 144.00, a favor de Almacén La Urbana, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 3953.—L 4 160.24, a favor de Francisco A. Maradiaga R., valor que se le paga por la construcción de los estribos de los puentes "El Cubo, Jagua, Siria y El Obispo", sobre la Carretera Central, de acuerdo con el Artículo 20 del contrato celebrado con el Gobierno de Honduras el 4 de septiembre de 1957.

Nº 3957.—L 25.00, a favor de Augusto Daniel, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 3960.—L 205.61, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "D", correspondientes al mes de mayo y la 2ª quincena de abril de 1958.

Nº 3961.—L 5.663.32, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos de la Carretera de El Picacho.

Nº 3962.—L 19.805.42, a favor del Tesorero General de la República, valor de las Planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 3963.—L 6.652.85, a favor del Tesorero General de la República, valor de las Planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos del desarrollo del Guayape.

Nº 3965.—L 114.975.25, a favor del Tesorero General de la República, valor de las Planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 3966.—L 1.025.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de las Planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos de Construcción de Puentes.

Nº 3967.—L 3.900.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Estudio y Planificación.

Nº 3973.—L 677.50 a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Mantenimiento e Investigación.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2586
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 57.25) cincuenta y siete lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Director General de Obras Públicas, por materiales y mano de obra, en la colocación del Monumento de don Miguel Hidalgo y Costilla, en el Parque La Libertad, de la ciudad de Comayagüela.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2587
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.235.00) mil doscientos treinta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor R. Gustavo González, Director del Centro de Cultura Popular, valor que invertirá en el pago del Personal Docente de dicho Centro, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:

Profesora de Asistencia Social, L 110.00.
Profesora de Floristería, L 100.00.
Profesora de Economía Doméstica, L 100.00.
Profesora de Bordado (15 días), L 50.00.
Profesora de Corte y Costura, L 100.00.
Profesora de Alfabetización L 100.00.
Profesora de Telares a Mano (15 días), L 50.00.
Ayudante de Corte y Costura, L 25.00.
Profesor de Cultura y Bibliotecario, L 100 00
Profesor de Encuadernación, ... L 100 00

Profesor de Cerámica, L 100.00.
Profesor de Deporte y Teatro, L 100.00.
Profesor de Carpintería, L 100.00.
Conserje, L 50.00.
Gastos de Transporte, L 30.00.
Gastos Extraordinarios, L 20.00.
Total, L 1.235.00.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2588
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al joven Carlos G. Sandoval, alumno del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, valor que invertirá en preparar la fiesta del "Día del Estudiante", en el citado Instituto.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2589
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental de "Occidente," de la ciudad de La Esperanza, que trabajará durante el año lectivo 1953-1954, en la forma siguiente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Director, Profesor Jesús Mejía Paz.

Sub-Director y Secretario, Prof. José Nicolás Pineda P.

Inspectora (Sec. de Señoritas), Profesora Donatila Rivera M. (Interina).

Inspector (Sec. de Varones), Profesor Carlos Cruz Santos.

Escribiente, Profesora Martha E. Velásquez.

Prof. Jefe 1er. Curso, Profesor Jenaro Sánchez H.

Prof. Jefe 2º Curso, Profesora Isabel Cantarero G.

Prof. Jefe 3º Curso, Profesora Elena de Díaz (Interina).

Prof. Jefe 4º Curso, Profesor Marco A. Martínez.

Prof. Jefe 5º Curso, Profesor Marco A. Martínez.

Tesorero Especial, don Miguel A. Orellana P.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso
Castellano, Profesor Armando Arriaga I.
Inglés, Profesor Jenaro Sánchez H.
Matemáticas, Prof. Juan Francisco Vásquez.
Estudios Sociales, Profesor José Nicolás Pineda P.
Ciencias Naturales, Profesor Jenaro Sánchez H.
Dibujo y Modelado, Profesor Salvador A. Mendoza.
Caligrafía, Profa. Isabel Cantarero G.
Educación Musical, don Alfredo Rivera G.
Artes Industriales, Prof Carlos Cruz Santos.
Educación para el Hogar, Profesora Elena de Díaz (Interina).
Agricultura (Sritas.), Profesora Eva Cabrera.
Agricultura (Varones), Profesor J. Francisco Domínguez.

Moral y Urbanidad, Profesor Jesús Mejía Paz.

Segundo Curso
Castellano, Profesora Donatila Rivera M.
Inglés, Profesor Jenaro Sánchez H.
Matemáticas, Prof. Juan Francisco Vásquez.
Estudios Sociales, Profesor José Nicolás Pineda P.
Ciencias Naturales, Prof. Jenaro Sánchez H.
Dibujo y Modelado, Profesora Martha E. Velásquez.
Caligrafía, Profesora Isabel Cantarero G.
Educación Musical, don Alfredo Rivera G.
Artes Industriales, Prof. Carlos Cruz Santos.
Educación para el Hogar, Profesora Elena de Díaz (Interina).

Agricultura (Sritas.), Profesora Eva Cabrera.

Agricultura (Varones), Profesor J. Francisco Domínguez

Tercer Curso
Castellano, Profesora Donatila Rivera M.
Inglés, Profesor Jenaro Sánchez H.
Matemáticas, Prof Salvador A. Mendoza.
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesor Carlos Cruz Santos.
CC. NN. (Geolog. y Mineralogía), Profesora Eva Cabrera.
Estudios Sociales, Profesor José Nicolás Pineda P.
Física, Profesora Juvencia Girón (Interina).
Química Mineral, Profesor Salvador A. Mendoza.
Dibujo y Modelado, Profesora Elena de Díaz (Interina).
Artes Industriales, Prof. Marco A. Martínez.
Educación para el Hogar, Profesora Elena de Díaz (Interina).
Educación Musical, don Alfredo Rivera G.
Psicología General, Profa. Eva Cabrera.
Principios de Educación, Prof. Marco A. Martínez.

Cuarto Curso
Castellano, Profesor Salvador A. Mendoza.
Inglés, Prof. Jenaro Sánchez H.
Matemáticas, Profesor Salvador A. Mendoza.
CC. NN. (Biología General), Profesora Isabel Cantarero G.
Estudios Sociales, Prof. José Nicolás Pineda P.
Física, Profesora Juvencia Girón (Interina).
Química Orgánica, Prof. Salvador A. Mendoza.
Dibujo y Modelado, Profesora Elena de Díaz (Interina).
Educación Musical, don Alfredo Rivera G.
Artes Industriales, Prof. Jesús Mejía Paz.
Educación para el Hogar, Profesora Elena de Díaz (Interina).
Introducción a la Filosofía, Profesor Armando Arriaga S.
Psicología Educativa, Profesora Eva Cabrera.
Técnica de la E. y P. de M. D., Profesor Marco A. Martínez.
Organización y Administración Escolar, Profesor Marco A. Martínez.

Quinto Curso
Dibujo y Modelado, Profesor Efraín Ayala A.
Educación Musical don Alfredo Rivera G.
Artes Industriales, Prof Jesús Mejía Paz.

Educación para el Hogar, Profesora Elena de Díaz (Interina).
Biología Educativa, Profesora Isabel Cantarero G.
Sociología Educativa, Profesor Marco A. Martínez.
Higiene Escolar, Profesor Carlos Cruz Santos.
Estudios Sociales, Profesor José Nicolás Pineda P.
Técnica y Práctica de la E., Profesora Eva Cabrera.
Organización y Administración Escolar, Profesor Marco A. Martínez.
Filosofía, e Hist. de la Educ., Profesora Isabel Cantarero G.

CLASES GENERALES
Conjunto Coral, 1º y 2º Cursos, don Alfredo Rivera G.
Conjunto Coral, 3º, 4º y 5º Cursos, don Alfredo Rivera G.
Conjunto Inst., 1o, 2o, 3o, 4o y 5o. Cursos, don Alfredo Rivera G.
Educación Física (Señoritas), Profesora Juvencia Girón (Interina).
Educación Física (Varones), Cap. Raúl Díaz G.
Entrenador General de Deportes, Cap. Raúl Díaz G.

PERSONAL DE SERVICIO
Portero, don Roldán Mejía B.
Conserje, don Julio César Vásquez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2590
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 383.14) trescientos ochenta y tres lempiras, catorce centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Mario Ferreti, valor que invirtió en gastos de instalación en esta capital, donde viene a prestar sus servicios en la Escuela Nacional de Música.

El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2591
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo
de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará en el Instituto Central de Varones, durante el año lectivo 1953-1954, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Abelardo R. Fortín.

Sub-Director, Profesor Trinidad Zavala.

Secretario, Profesor Carlos Antonio Aguilar.

Consejero Vocacional, Francisco Pineda Guevara.

Inspector 1°, Profesor Antonio Andino Sandres.

Inspector 2°, Profesor Gustavo Argueta V.

Inspector 3°, Profesor Godofredo Figueroa Rush.

Inspector 4°, Profesor Juan José Munguía P.

Inspector 5°, Profesor Alejandro Castillo R.

Inspector 6°, Profesor Natalio Dubón M.

Inspectora de Señoritas, Profa. Sergia de Planas.

Inspectora de Señoritas, Profa. Adela v. de Angulo.

Escribiente 1°, Profesora Sergia Desjardines.

Escribiente 2°, Profesora Aura Marina Padilla.

Tagmecnógrafa, Profa. Regina Marín.

Bibliotecario y Archivero, Prof. Florencio F. Alvarado.

Médico, Doctor Manuel Pineda Tabora.

PERSONAL DOCENTE DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso Sección "A"

Castellano, Profesora Mercedes Vargas M.

Inglés, Profesor Toribio Bustillo D.

Aritmética Práctica, Profesor Francisco Pineda Guevara.

Estudios Sociales, Profesor Cruz Palacios F.

Ciencias Naturales, Prof. Armando Ramos Gómez.

Moral y Urbanidad, Profesora Mercedes Vargas M.

Artes Plásticas, Profesor Salvador Colindres.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo D.

Caligrafía, Profesora Trinidad Zavala.

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa R.

Primer Curso Sección "B"

Castellano, Profesora Mercedes Vargas M.

Inglés, Profesor Toribio Bustillo D.

Aritmética Práctica, Profesora Adela v. de Angulo.

Estudios Sociales, Profesor Cruz Palacios.

Ciencias Naturales, Profesora Alba de Martínez.

Moral y Urbanidad, Profesora Petrona Gómez.

Artes Plásticas, Profesor Salvador Colindres M.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo D.

Caligrafía, Profesor Salvador Colindres M.

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa R.

Primer Curso Sección "C"

Castellano, Profesora Mercedes Vargas M.

Inglés, Profesor Toribio Bustillo D.

Aritmética Práctica, Prof. Alejandro Castillo R.

Estudios Sociales, Profa. Cruz Palacios F.

Ciencias Naturales, Profa. Alba de Martínez.

Moral y Urbanidad, Profesora Alba de Martínez.

Artes Plásticas, Profesor Salvador Colindres M.

Educación Musical, Prof. Emilio Navarro A.

Caligrafía, Prof. David Coello.

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa.

Segundo Curso Sección "A"

Castellano, Profesor Saúl Zelaya Jiménez.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Aritmética Práctica y Geometría, Profesor Efraín Bú (Interino).

Estudios Sociales, Profesor Carlos Antonio Aguilar.

Ciencias Naturales, Prof. Armando Ramos Gómez.

Artes Plásticas, Profesor Salvador Colindres.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo D.

Caligrafía, Profesor Salvador Colindres M.

Artes Industriales, Profesor Salvador Pedrosa R.

Segundo Curso Sección "B"

Castellano, Profesor Saúl Zelaya Jiménez.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Aritmética Práctica y Geometría, Profesor Francisco Pineda Guevara.

Estudios Sociales, Profesora Julia de Flores.

Ciencias Naturales, Prof. Marinescu Constantino.

Artes Plásticas, Profesor Salvador Colindres M.

Educación Musical, Prof. Emilio Navarro A.

Caligrafía, Prof. Antonio Andino S.

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa.

Tercer Curso Sección "A"

Castellano, Profesor Inés A. Tróchez.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Francés, Profesor Rafael Escorcía Hernández.

Algebra y Geometría, Profesor Federico González (Interino).

Estudios Sociales, Profesor Antonio Andino S.

Ciencias Naturales, Prof. Armando Ramos G.

Artes Plásticas, Profesor Alcides Orellana.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo D.

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa.

Tercer Curso Sección "B"

Castellano, Profesor Fernando Blandón.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Francés, Profesor Rafael Escorcía Hernández.

Algebra y Geometría, Profesor Federico González (Interino).

Estudios Sociales, Prof. Antonio Andino Sandres.

Ciencias Naturales, Prof. Armando Ramos G.

Artes Plásticas, Prof. Alcides Orellana.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo.

Artes Industriales, Prof. Carlos Pedrosa.

Cuarto Curso Sección "A"

Castellano, Profesor Federico Leiva h.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Francés, Prof. Rafael Escorcía.

Algebra y Geometría, Profesor Rubén Carías Donaire.

Estudios Sociales, Prof. Gustavo A. Alvarado.

Ciencias Naturales, Profesora Isabel Velásquez C. (In.).

Física, Profesor Carlos Rivera Cáceres.

Biología, Profesor Marinescu Constantino.

Química Mineral, Profesor Rafael Torres F.

Filosofía, Profesor Policarpo Callejas B.

Artes Plásticas, Profesor Alcides Orellana.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo D.

Artes Industriales, Prof. Alcides Orellana.

Cuarto Curso Sección "B"

Castellano, Profesor Martín Alvarado R.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Francés, Profesora Marcelina Bonilla.

Algebra y Geometría, Profesor Rubén Carías Donaire.

Estudios Sociales, Prof. Gustavo A. Alvarado.

Ciencias Naturales, Profa. Isabel Velásquez (Int.).

Física, Profesor Carlos Rivera Cáceres.

Biología, Profesor Marinescu Constantino.

Química Mineral, Profesor Miguel Bárcenas.

Filosofía, Profesor Policarpo Callejas Bonilla.

Artes Plásticas, Profesor Alcides Orellana.

Educación Musical, Prof. Toribio Bustillo D.

Artes Industriales, Prof. Alcides Orellana.

Quinto Curso Sección "A"

Castellano, Profesor Fernando G. Carías.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Francés, Profesora Helena de Sagastume.

Trigonometría, Profesor Roberto Gierlings (Int.).

Contabilidad, Profesor Roberto Zapata Fiallos.

Geografía Astronómica, Prof. Rubén Carías Donaire.

Estudios Sociales, Prof. Humberto Zepeda R.

Química Mineral y Orgánica, Profesor Rafael Torres Fiallos.

Filosofía, Profesor Dante G. Ramírez.

Música y Canto, Profesor Emilio Navarro.

Física, Profesor Rubén Carías Donaire.

Quinto Curso Sección "B"

Castellano, Profesor Fernando G. Carías.

Inglés, Profesora Valerie de Valenzuela.

Francés, Profesora Helena de Sagastume.

Trigonometría, Profesor Roberto Gierlings (Int.).

Contabilidad, Profesor Felipe S. Moncada.

Geografía Astronómica, Prof. Rafael Escorcía Hernández.

Estudios Sociales, Prof. Humberto Zepeda Reina.

Química, Profesor Rafael Torres Fiallos.

Filosofía, Profesor Dante G. Ramírez.

Física, Profesor Rubén Carías Donaire.

Música y Canto, Prof. Emilio Navarro A.

CULTURA ARTISTICA

Jefe de la Banda, Profesor Emilio Navarro A.

Jefe de la Estudiantina, Prof. Toribio Bustillo D.

EDUCACION TECNICA
MANUAL

Educación para el Hogar, (1º, 2º, 3º y 4º Cursos), Lidia Amador.

EDUCACION FISICA

Educación Física, Sritas.: Primera, Segunda y Tercera Edas. Profesora Adriana de Gómez.

Educación Física, Varones: Primera, Segunda y Tercera Edas. Profesor Natalio Dubón M.

Idem., Profesores Luis O. Orellana, Erasmo Carías Lindo, Mayor Raúl Galo Soto y Gustavo Turcios.

Instrucción Militar, Idem., Mayor Raúl Galo Soto y Gustavo Turcios.

PERSONAL DOCENTE DE EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso Sección "A"

Castellano, Prof. Saúl Zelaya Jiménez.

Inglés, Profesor Toribio Bustillo D.

Matemáticas (Aritmética), Profesora Petrona Gómez.

Estudios Sociales, Prof. Abelardo R. Fortín.

Nociones de Contabilidad, Profesora Aída Guillén.

Caligrafía, Profesor Salvador Colindres M.

Primer Curso Sección "C"

Castellano, Profesor Fernando G. Carías.

Inglés, Profesor Toribio Bustillo D.

Matemáticas (Aritmética), Profesor Godofredo Figueroa Rush.

Estudios Sociales, Prof. Abelardo R. Fortín.

Nociones de Contabilidad, Profesora Aída Guillén.

Caligrafía, Profesor Salvador Colindres M.

Primer Curso Sección "G"

Castellano, Profesor Saúl Zelaya Jiménez.

Inglés, Profesor Toribio Bustillo D.

Matemáticas (Aritmética), Profesor Alejandro Castillo R.

Estudios Sociales, Prof. Abelardo R. Fortín.

Nociones de Contabilidad, Prof. Andrés Valladares.

Caligrafía, Profesora Trinidad Zavala.

Primer Curso Sección "D"

Castellano, Profa. Adriana de Gómez.

Inglés, Profesora Mercedes Muñoz H. (Int.).

Matemáticas (Aritmética), Profesor Oscar Rodríguez.

Estudios Sociales, Prof. Abelardo R. Fortín.

Nociones de Contabilidad, Profesora Aída Guillén.

Caligrafía, Profa. Sergia Planas.

Derechos Reservados

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes quince de marzo del corriente año, a las dos de la tarde, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un lote de terreno de dieciséis a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado "Siria", comprendido en el sitio de "Corral Falso", jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote: al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izaguirre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio; y al Poniente, el camino de Suyapa; y los límites de todo el terreno de "Corral Falso" son: al Norte, sitio de Sicahuara; al Sur, el de la Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Animas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asierto están anotadas las siguientes mejoras: construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamiento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y medio de ancho; y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espigado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menuda veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de "Corral Falso", ya mencionado, derecho que comprende: una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediana de la misma construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de

Aritmética Mercantil, Profesor Max Guerra h.
Estudios Sociales, Prof. Antonio Andino S.
Contabilidad Mercantil, Profesor Andrés Valladares.
Química y Mercología Minerales, Profesor Federico Torres P.
Segundo Curso Sección "D"
Castellano, Prof. Saúl Zelaya Jiménez.
Inglés, Profesora Mercedes Muñoz H. (Int.).
Aritmética Mercantil, Profesor Juan P. Ordóñez.
Estudios Sociales, Profesora Josefina Velásquez.
Contabilidad Mercantil, Prof. Andrés Valladares
Química y Mercología Minerales, Profesor Federico Torres P.

(Continuará)

cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espigado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras: acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espigado y piedra, completamente empastado con zacate artificial, jaraguá y calingero, una casa para troja, de bahareque, con techo de lámina, de cinco varas de largo, por cuatro y media de ancho, con su corredor y reparación de la casa principal de "Siria". Servirá de base para el remate la suma de L 12.460.00, valor asignado de común acuerdo por ambas partes en la escritura de Hipoteca autorizada por el Notario José Lázaro Arévalo Vascencelos, el 14 de diciembre de 1955, para con su producto hacer efectiva cantidad de empiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Raudales Galindo, adenda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
SRIO.

Del 12 F. al 5 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de paredes de adobe, con techo de tejas, de ocho varas de frente por cinco de fondo, con una pieza al frente, un cuarto de cinco varas de largo por cinco y media de ancho, y una cocina de paredes de adobe y madera, con pisos de ladrillo de cemento y cielo de madera machihembrada; sita en el barrio de La Pizuela, de esta ciudad, y ubicada sobre un solar que mide catorce varas de Sur a Norte, por ocho de Oriente a Poniente, y limita: al Norte y al Este, con propiedad de María de Agurcia; al Sur, mediando calle de por medio, casa de Felipe Lanza; y al Oeste, con propiedad de don Alfonso Mejía.—El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito bajo el N.º 214, folios del 296 al 297 del Tomo 78 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario el señor don Alfonso Mejía, adenda al señor don Carlos Soto D. El inmueble antes mencionado fué valorado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de Nueve Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
SRIO. a. a. c.

Del 15 F. al 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintitrés de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, de esquina, construcción de piedra, ladrillo, y madera, constando el primer piso de dos piezas y el segundo de seis; en este segundo piso tiene dos cocinas, dos baños, dos servicios sanitarios; con instalación de luz y agua potable; pisos de ladrillo de cemento, cubierta de tejas, cielos machihembrados; todas sus paredes son propias; dicha casa se encuentra ubicada en un solar sito en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, que es parte del lote N.º 89, del bloque marcado con la letra "E", de la lotificación verificada por el Ingeniero Magín Lanza, la cual mide y limita: al Norte doce metros cincuenta centímetros, con lote de la letra "M", calle de por medio; al Sur, con la otra porción del solar N.º 89 de la Letra "K", con diecinueve metros veinte centímetros; al Oeste, quince metros, con el lote número dieciocho de la letra "B", calle de por medio; y al Este, catorce metros treinta centímetros, con lotes números uno y dos de la letra "M". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N.º 122, folios 177 y 178, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr. Alejandro Ríos Valle, es dueñero al Sr. René Sempé. Fué valorado pericialmente en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,
SRIO.

Del 23 F. al 16 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado 2 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte; de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros, de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino, al sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores; al Este, pro-

pleidad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el lado Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia; y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando: al Norte, con casa de Simeón Lorenzana y Enrique B. Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado señor Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintiuna varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartas de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza en forma de mediana, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuartito de cuatro varas de largo; por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino; al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas; una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina; todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer; este inmueble limita: al Norte, con solar que fué de Gervasia Gómez, después de Mónico de mismo apellido y de doña Ana E. v. de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Basilio Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento".

inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (Lps. 219,533.00). Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Anzures, es en deberle a la señora Encarnación Girón viuda de Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

Del 23 F. al 18 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta y uno de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones, departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tablones, que consta de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centáreas, cuarenta y siete centésimas, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa: se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Eumedio, ubicado al par del lugar donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial; desde ese punto con rumbo Norte, veintidós grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seiscientos ochenta y seis metros, lindando con serranía del sitio de Horcones; Norte, treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintidós metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos Este, trescientos dos metros, nueve decímetros; Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros; al final de este sitio, en una distancia de doscientos sesenta metros, colinda con el lote de los hermanos Villar de Bo y siguiendo la quebrada de Eumedio, aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, Norte, dieciocho grados, treinta minutos Oeste, quinientos tres decímetros, hasta llegar al punto de partida. Inscrito el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de R. L., con el número 841, folios 456 y 456, del Tomo 6º, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. b) Una acción equivalente a tres caballerías y tres cuartas de caballería moderna pro indiviso, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes: Norte, montaña nacional y sitio de Uña; al Sur, sitio de Coyoles y Río Guayape; al Occidente, Río Guayape y sitio del mismo nombre; y al Oriente, sitio de Hor-

cones; y otra acción de dos caballerías modernas, también pro indiviso, en el sitio de San Antonio de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Coyoles; al Oriente, sitio de El Junquillo; y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle, con el número 961, folio 81, del Tomo 7º, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartos, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras: se han cercado tres mil varas con alambre espigado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de jabo juncaco y otras clases, con sus respectivas granjas, se han destruido treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate la suma de L. 2,300.00 para la parte pro indivisa de la finca La Estrella y L. 11 210 00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por ambas partes de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cuatro de mayo de 1956, por el Notario Samuel De Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S. de R. L., es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,
Srío.

Del 2 al 24 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veintinueve de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Lote de solar sito en la ciudad de Comayagua, de este Distrito Central, el cual mide y limita: al Norte, nueve metros, con calle que conduce al Country Club; al Sur, cinco metros, cuarenta centímetros, con propiedad de Isabel Lainez de Weitnauer; al Oeste, diez y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad del Licenciado don Manuel S. López; y al Este, diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Isabel Lainez de Weitnauer. El lote de solar descrito y delimitado, tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y seis centésimos de metro cuadrado. En el solar antes mencionado, se encuentra construida una casa de construcción moderna, de ladrillo y piedra, de un piso, en buen estado; cercada con piedra en parte, y en otra parte con alambre; consta dicha casa de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y demás servicios. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio a favor de la "Constructora Centroamericana, S. A.", bajo el N° 224, folios 281 y 282 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para hacer

efectiva Cantidad de Lempras que dicha Constructora adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondévila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Trece Mil Lempras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío. a. a. c.

Del 3 al 25 M., 60

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público hace saber, que con fecha diez y ocho del presente mes, se ha pre estado a este Juzgado el señor José Braulio Toledo, mayor de edad, labrador, soltero, hondureño, de este vecindario, solicitando título supletorio de un lote de terreno, de una manzana de extensión, más o menos, situado en el cantón San Rafael, de este municipio, del que está en posesión, pacífica y no interrumpida, hace veintidós años, sin otros poseedores en pro indiviso y el que adquirió por herencia intestada de su difunto padre, Alejandro Toledo y compra de sus derechos, a sus hermanos, Félix y Elena Toledo, ya difuntos; dicho terreno está limitado: al Norte, y Poniente, con terreno de Francisco Valle U., por donde tiene la entrada; al Sur, con posesión de Juan Aguilar; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez. Para acreditar los extremos de su solicitud propone la información sumaria de los testigos: Guillermo Santos, Trinidad Rodríguez, casados, Emeterio Orestas, soltero, mayores de edad, labradores, propietarios de bienes y de este vecindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 25 de febrero de 1960.

ALFREDO JIMÉNEZ A.,
Srío.

4 M., 4 A. y 4 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se presentó ante este Despacho, el señor Rafael Alvarado Martínez, solicitando título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la aldea de Mateo, jurisdicción de Tegucigalpa, que mide cincuenta varas, más o menos, por cada uno de sus rumbos, cercado de olimento, con estos límites: Al Norte, casa que fue de la señora Roberta Flores, hoy de Santos Alvarado, callejón que conduce para el río, de por medio; al Sur, propiedad de Paulino Amador, camino real que conduce para Lepaterique, de por medio; al Este, terreno que fué de Nicolás y Agapito Escoto, hoy de Agustín Pavón. El terreno anteriormente descrito lo hubo por compra a los señores Nicolás y Agapito Escoto, ya fallecidos; estando en posesión quieta, pacífica y no interrumpida en dicho solar, por más de veinticinco años, no existiendo otros poseedores pro indiviso del referido inmueble. Para probar el hecho de la posesión, ofreció el testimonio de los testigos: Gabriel Escoto, viudo, Félix Amador, casado y Tiburcio Amador, soltero, todos mayores de edad, labradores propietarios de bienes, de este vecindario, con residencia en la aldea de Mateo, en esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,
Srío.

4 M., 4 A. y 4 M. 60.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Schering Aktiengesellschaft, una sociedad anónima alemana, domiciliada en N° 170-172, Müllerstrasse, Berlín N 65, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, con o sin revalidación y por el tiempo que le falta a la misma, por veinte (20) años, para

el invento denominado: MEDIOS DE ROCIADURA EN SUSPENSIÓN A BASE DE COBRE, conforme a la adjunta certificación de la patente colombiana, N° 7877 del 14 de mayo de 1958, extendida por la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, conforme a las adjuntas descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se presentan por duplicado y pido se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos, que se otorgue dicha patente a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de las descripciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 M. 60.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Banco de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, se denomina "Playa Bonita", ubicada sobre el Río Panal, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Salamá, en el departamento de Olancho, sus límites generales son: Este, sobre la línea Este de la zona mineral N° 1 o El Naranjito, que en esta misma fecha denunció, dos mil metros (2,000) de largo, por quinientos metros (500) a cada lado del Río Panal, aguas arriba.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Banco de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla, una zona minera de 200 hectáreas, que contiene oro y otros minerales, se denomina "Playa Alta", ubicada sobre el Río Panal, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Salamá, en el departamento de Olancho, sus límites generales son: Este, línea Oeste de la zona N° 12 o Playa Grande, que en esta misma fecha denunció, dos mil metros de largo (2,000), aguas arriba del Río Panal, por quinientos metros (500) de ancho a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5 62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 29 de Febrero de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios

1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas, que contiene oro y otros minerales, se denomina: "Playa Larga", ubicada sobre el Río Panal, aguas arriba, en jurisdicción de Salamá, en el departamento de Olancho, sus límites generales son: Este, línea Oeste de la zona N° 13 o Playa Alta, que en esta misma fecha denunció, dos mil metros (2,000) de largo, aguas arriba del Río Panal, por quinientos metros (500) de ancho a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de doscientas hectáreas (200), que contiene oro y otros minerales, denominada "Playa Chica", ubicada sobre la Quebrada Sesteadero, aguas arriba, en jurisdicción de Salamá, en el departamento de Olancho, sus límites generales son: Sur, línea Norte, de la zona N° 13 o Playa Alta que en esta misma fecha denunció, dos mil metros de largo, aguas arriba de la Quebrada Sesteadero, afuente del Río Panal, (2,000), por quinientos (500) metros a cada lado de la quebrada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se solicita para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas, que contiene oro y otros minerales, se denomina: "Playa Grande", ubicada sobre el Río Panal, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Salamá, en el departamento de Olancho, sus límites generales son: Este, sobre la línea Oeste de la

zona N° 11 o Playa Bonita, que en esta misma fecha denunció, dos mil metros de largo, aguas arriba del Río Panal (2,000), por quinientos metros (500) de ancho a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, denominada: "El Granadito", ubicada sobre el Río Guayape, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá, en el departamento de Olancho. Esta zona se supone en terreno ejidal; al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son: Sur, la línea Norte de la zona N° 7 o El Morito, que en esta misma fecha denunció, aguas arriba, dos mil metros (2,000) y quinientos metros a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas, que contiene oro y otros minerales, denominada: "El Piñoncito", ubicada sobre el Río Guayape, en jurisdicción de Concordia y Salamá, en el departamento de Olancho. Esta zona se supone en terreno ejidal; al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son: Sur, línea Norte de la zona N° 8 o El Granadito, que en esta misma fecha denunció, aguas arriba, dos mil metros (2,000) y quinientos metros (500) a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
4 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Continental Motors Corporation, corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 205-215 Market Street, ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 536,040, el 9 de enero de 1951 por un período de veinte años, para distinguir: máquinas de combustión interna y partes para las mismas, para aeroplanos, especialmente repuestos y reemplazos para dichas máquinas; accesorios para ellas, especialmente carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible de inducción múltiple, mecanismos de sobrealimentación; estructuras de engranaje y transmisión, embragues; dispositivos de lubricación, especialmente alimentadores, distribuidores e indicadores de lubricante, mecanismos controladores de la presión del lubricante, reguladores de alimentadores de lubricante; alimentadores, distribuidores e indicadores de combustible, y mecanismos de control de salida; accesorios de montaje, tales como soportes, adaptadores y artefactos para montadura de accesorios en dichas máquinas; tubos múltiples de admisión y vaciado; tubos de escape y pantallas de enfriamiento para las mencionadas máquinas; consistente en dos círculos concéntricos alados, leyéndose alrededor y en la parte interna del mayor de ellos, las palabras: "Continental Motors America's Standard", escritas en letra de molde, y dentro del otro, y en letra cursiva, las que dicen: "Powerful as the Nation", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las máquinas y sus partes, y cajas y empaques que las contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1960.



ARGENTINA M DE CHÁVEZ
4 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Salvador Villela Vidal, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 2, Folio 82, Tomo 1, y constancia de pago de impuesto sobre la renta I-4533, en representación de la Sociedad Mercantil "La Bilbaina, S. A.", con nombre comercial "Bilba", del domicilio de San Salvador, El Salvador, atentamente pido el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 6592, con fecha primero de diciembre del año recién pasado, pa-

ra distinguir y amparar productos consistentes en: zapatos, zuevas y tacones de hule para calzado; así como colchones, almohadas, asientos y otros productos esponjosos que producen las fábricas de la referida sociedad, y que consiste en la palabra "Bilba", usada dentro



de un escudo, en el cual se encuentra un cuadrado en el centro y en la parte superior un árbol de roble y un jabalí, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sobre empaques, flos, envoltorios, sobres, anuncios, papel de envoltorios, papel de correspondencia, y en toda propaganda comercial. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley, y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Salvador Villela Vidal." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1960.

ARGENTINA M DE CHÁVEZ
4 y 14 M., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Lobco Inc., en negocios bajo la denominación de Alberto Cuiver Company, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en N° 4201 West Grand Avenue, en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALBERTO VOS

y diseño, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 658,904, del 25 de febrero de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: una preparación usada para peinar y el arreglo del cabello, como un acondicionador del cuero cabelludo; la que independientemente de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1960.

ARGENTINA M DE CHÁVEZ
4 y 14 M. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, debencitar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales